



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 ABR. 2021

EX.N° 467 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°134 de 10 de Febrero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-15-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°208 de 24 de Febrero de 2021, se ratificó la “ACLARACION N° 1” de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°299 de 16 de Marzo de 2021, se ratificó la “ACLARACION N° 2” de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°347 de 23 de Marzo de 2021, se ratificó la “ACLARACION N° 3” de la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 5 de Marzo de 2021.-

7.- El Memorandum N°5.063 de 29 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **EUROBRAS ASCENSORES LIMITADA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°046-2021 de 29 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **EUROBRAS ASCENSORES LIMITADA**, RUT.N°76.943.510-7, la propuesta pública para el “SERVICIO DE MANTENCION DE ASCENSORES Y MONTACARGAS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, para los siguientes recintos:

| N° | RECINTO | DIRECCION |
|----|---|--------------------------------|
| 1 | Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenión | Caupolicán N° 1151 |
| 2 | Centro Deportivo El Aguilucho | Arzobispo Fuenzalida N° 2615 |
| 3 | Infante 1415 | José Manuel Infante N° 1415 |
| 4 | Secretaría Municipal / Oficina de Partes | Avda. Pedro de Valdivia N° 963 |
| 5 | Bodega de Abastecimiento | Avda. Pedro de Valdivia N° 963 |

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y los funcionarios a cargo serán don **CLAUDIO RODRIGO BECERRA CABEZAS**, y como IMC suplente será don **HERNAN ENRIQUE CATALAN CIUDAD**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$9.824.640.- IVA incluido**.-

4.1.- El valor mensual del servicio se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El plazo de vigencia del contrato será de 48 meses, a contar del 14 de Abril del 2021 y considera lo siguiente:

| | |
|---------------------------|---|
| Mantenimiento Preventiva. | Se entenderá a todas las acciones de revisión y cuidado sistemático que debe suministrarse a los equipos a fin de mantenerlos en óptimas condiciones operativas, evitando fallas o funcionamiento deficiente. Se efectuará 1 revisión mensual para cada ascensor y montacargas municipales, ubicados en cada uno de los recintos individualizados en el punto N° 4.1. de las Bases Técnicas. |
| Servicio de emergencia. | Se refiere a los trabajos destinados a reparaciones urgentes, cuando exista una falla de funcionamiento del equipo, cuyo origen sea ajeno a su operación habitual. La empresa contratista deberá habilitar un número telefónico y nombre de contacto el cual debe estar disponible las 24 horas, todos los días del año y tendrá un tiempo determinado, señalado en el punto N° 4.2. de las Bases Técnicas, para presentarse en las dependencias afectadas. Las visitas por emergencias serán consideradas dentro del costo mensual de la mantención. |

6.- La forma de pago del Servicio de Mantenimiento Preventiva será mediante estados de pago mensuales (por mes vencido), una vez que el servicio de mantención mensual se encuentre ejecutado al 100%, previa recepción conforme del IMC de la ejecución completa de los servicios.-

6.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 3.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el municipio se reserva el derecho a disminuir el contrato en un porcentaje superior al previamente señalado.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

kw



7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 50 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, sin perjuicio de lo señalado precedente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 467 / DE 2021

13.- El gasto se imputará a la:


| | |
|----------------------|---------------|
| N° de Pre-Obligación | 05-103 |
| Cuenta | 22.06.999.010 |
| Subprograma | 01 |
| Código CR o CMP | 06.05.01 |

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -
Distribución
Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 875 /